

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2017 065.
Demandante: Lilia Calderón.
Demandado: Clínica Belén

Conforme al informe secretarial que antecede, se dispone:

Como quiera que se encuentran debidamente registrados los embargos de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula 50N-1187276 y 50N-1187003, se DECRETA el secuestro de dicho bien.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (REPARTO) y/o ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE (2),



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO